

Lio 2 N.º 13.

1780.

N.º 1.

C-9
Leg. I, n. 1

Art. 1.

En Representacion, que era Socied. Economica de
Amigos El Rey hizo del Consejo en 11. de Mayo
de 1780, manifestando, que habiendo ocurrido a ella el Sr.
Garcia como tenedor de Lana y Lino de la villa
de Enguera, pido presentarse, que con motivo de haber
fabricado Alfaxas y mantas de diferentes cuantias
de mas de diez arrobas que las Comunes, y haber que
en esta Ciudad no habia quien las hiciera siendo mucho
el consumo, determino en esta Comu. familia, y
fabrico Alfaxas quedava mas baratas que las que
comunmente se vendian, porque el mismo que fabrica
cardaban, y laban, y tenian la Lana que entrava
en ellas. Fue luego que el Gremio de Pelayres de esta Ciudad
dijo noticia de la industria de este tenedor hizo parte
del que entonces era Intendente, quien con amor lo
de la Ordenanza del Gremio y del Cap. 4.º de ella
comiso y vendio el Cavallero, Cardas y Lana que
tenia, mandandole, que si queria continuar en el
trabajo devia comprar la Lana venida a los
Pelayres. y exponiendo la Socied. Economica

la utilidad y beneficio que redundaria a la
 fabrica de Ciudad Garcia para mayor conveni-
 que se lograria si se deja a la mano de fabricantes
 la preparacion de la materia que emplea en la
 industria; suplico al Consejo tenerse declarada, que
 este Ayuntamiento y qualquier otro pudiere establecer
 en esta Ciudad la fabrica de Algodon y lana y
 Cardar, lavar, y tintar la Lana, que para esta industria
 industria no fuyera a premio, necesario, y que
 para ello tuviese el Cavallero y demas vrenilios
 precisos, sin que el Genio de Pelaxies le molestase,
 ni como Personas que preparase la Lana para
 Cardarla en industria que no erre fuyera a
 premio.

El Consejo enterado de esta Represen-
 tacion que al espaldas Miguel Garcia, y qualquiera
 otra Persona que se estableca en esta Ciudad no se le
 pudiese y embarrar con pretexto alguno la
 fabrica de Algodon y lanas, comprar donde
 le tuviere mas cuenta la Lana, que para ello
 necesitase, Cardarla, lavar, y tintararla,
 teniendo para ello las Athinas, y petrechos

S. Marques de Alayda

Conducentes, y mandolos por si, por la familia,
 y otras Personas que quisiere valerse

Lo que pamiendo a V.S. Acuerdo de
 Consejo para que lo haga presente en la Socied.
 Economica de Amigos del Pais de esta Ciudad para el año
 siguiente, y que proteja esta industria, que
 pudiese por lo tocante al Intendente se le comunicase
 V.S. aviso para noticiarlo al Consejo.

Despues de a V.S. m. d. d. y
 Enero 30. de 1780.

S. Pedro Arciano
 de Foxieta

Inte.
 al y
 de
 ven-
 ran
 cano y
 3 de
 on
 mes
 no
 de
 a
 v